

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 81 de 21 Marzo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES ORDENES

Visto el expediente instruido con motivo de haberse interesado la concesión de franquicia telegráfica para diferentes Centros de enseñanza que tienen establecidos Observatorios meteorológicos;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado y propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer que la franquicia concedida á los Observatorios astronómicos de Madrid y San Fernando y estaciones meteorológicas de provincias, se amplie á los Centros científicos cuyos servicios sean para el público gratuitos, á fin de que puedan comunicarse telegráficamente entre sí cuantos datos científicos consideren precisos, y empleando el mayor laconismo en los telegramas que expidan.

Es asimismo la voluntad de S. M. que estos despachos se coloquen en las salas destinadas al público en las estaciones telegráficas que los reciban, y que se comuniquen con toda urgencia á los Ayuntamientos de la localidad respectiva para que se le dé la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 79 de 19 Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ordenar se saque á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Cartagena, con sujeción al adjunto pliego de condiciones, formulado sobre las bases establecidas en el Real decreto de 9 de Septiembre de 1907.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la explotación de la red urbana de Cartagena, á partir del día 26 de Julio próximo, en cuya fecha pasa á poder del Estado por terminación del contrato actual, formulado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Septiembre de 1907.*

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup>

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 18 de Abril próximo, en el Gobierno civil de la provincia de Murcia ó en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, publicándose la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en..., calle de..., número..., se obliga á servir durante doce años la red telefónica urbana de Cartagena, con entera sujeción, ante todo, á las disposiciones del pliego de subasta inserto en la «Gaceta de Madrid» de... de... de 1908, y en segundo término, al Reglamento vigente del servicio telefónico de 9 de Junio de 1903, rebajando el... (tanto concreto) por ciento de las tarifas de dicho pliego. Como garantía de esta proposición presenta el adjunto documento (ó tiene presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de..., la cantidad de 4.000 pesetas.

#### (Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo,

siempre que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

2.<sup>a</sup>

El que resulte adjudicatario vendrá obligado, al encargarse de la red para su servicio, á presentar un plano general de la misma en la forma que determina el art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 9 de Junio de 1903, en el que se marquen distintamente los radios y extrarradios y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellos.

3.<sup>a</sup>

El plazo de explotación se fija en doce años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento concreto de las tarifas reducidas siguientes, que comprenden las cuatro categorías establecidas en el artículo 30 del Real decreto de 9 de Junio de 1903.

#### Abonos.

Primera categoría.	120 pesetas.
Segunda id.	150 —
Tercera id.	150 —
Cuarta id.	300 —
Para la Prensa.	80 —

4.<sup>a</sup>

La subasta tendrá lugar á las doce del día 24 de Abril de 1908, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, ante el Excmo. Sr. Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Negociado 9.<sup>o</sup> y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.<sup>a</sup>

Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la instrucción de 27 de Febrero de 1852, con arreglo á la cual se verifica la subasta. Antes de comenzar la apertura de los pliegos podrán sólo sus autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que después de abierto el primer pliego no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.<sup>a</sup>

Se leerán las proposiciones presentadas, desechando desde luego las que no se hallen sustancialmen-

te conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 4.000 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.<sup>a</sup>

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó mas proposiciones iguales, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes.

8.<sup>a</sup>

El autor ó autores de la proposición deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.

9.<sup>a</sup>

La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha indicado, carácter provisional hasta que sea aprobada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

10.

Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego como éste presente la definitiva que se dirá.

11.

En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comuniqué al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 10.000 pesetas, á que se elevará la fianza definitiva con carácter de necesaria, y á disposición de la Dirección general de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales de la provincia de Murcia*, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección general.

12.

Dentro de los tres meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, el concesionario de

berá tener montada su Central y estación de abonados, con los aparatos de su propiedad que reúnan las condiciones que se estipulan, á cuyo fin dará el oportuno aviso á esta Dirección para que dicho material sea reconocido por personal del Cuerpo, y una vez admitido, el Estado le entregará las líneas que el concesionario saliente está obligado á dejar en perfecto estado de funcionamiento, poniéndole en posesión de la red, y desde el día en que esto se realice principiará á contarse el plazo de los doce años de arriendo.

Los aparatos existentes al hacerse cargo de la red serán devueltos al concesionario saliente, á quien pertenecen.

13.

El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, previa aprobación de la Dirección general del proyecto que al efecto habrá de presentar

14.

El concesionario está obligado á cumplir todas las disposiciones de este pliego, en primer termino, y las del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato; entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso de que hubiera que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

15.

Los concesionarios no podrán emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos sin autorización previa de la Dirección general.

## CONDICIONES ECONOMICAS

16.

Por la explotación concedida, el Estado percibirá el 10 por 100 del ingreso total de la red por todos conceptos.

17.

Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato de la red, volverá ésta á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de líneas, Central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

18.

La Dirección general de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas cuando por faltas en el servicio diere, á su juicio, lugar á ello, las cuales tendrá que satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciere, se cobrarán de la fianza. Cuando la suma de estas multas alcance la cifra de 5.000 pesetas, el contratista repondrá el completo de la fianza, y de no hacerlo así en el término de un mes, se considerará rescindido el contrato como término de explotación, y con pérdida del material y resaca de dicha fianza.

## CONDICIONES FACULTATIVAS

19.

Las líneas quedarán sujetas á todas las condiciones técnicas que se

establecieran en el anterior contrato, á menos de que el contratista prefiera, llevarlas subterráneas, en cuyo caso lo participará á la Dirección general, acompañando el proyecto que formen.

20.

La red seguirá estando formada por una Central y las estaciones de abonados que se pidan, y no estén á distancias mayor de 15 kilómetros de la Central, medidos en línea recta.

21.

La estación Central tendrá indicadores de doble hilo suficientes para que á cada abonado le corresponda un número. Estará formada por uno ó más cuadros de un sistema moderno, con cordones de conexión, llamadores magnéticos y de batería, avisadores de fin de conversación, micrófonos y teléfonos proporcionados en número al de abonados que existan, pararrayos en todos los hilos de entrada, y el número necesario de elementos de pila, tipo Leclanché, de placas aglomeradas.

22.

Las estaciones de abonados tendrán aparato microtelefónico completo, el micrófono de carbón granulada, llamador magnético, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila.

23.

El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón; irá montado sobre placas de porcelana.

24.

Todo el material de aparatos y línea deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección general ó de sus delegados.

25.

Todos los aparatos y materiales que se empleen en la instalación de la Central y en las reparaciones y extensión de la red, así como en reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios, y se sujetarán á las condiciones del Reglamento de Teléfonos.

Madrid 14 de Marzo de 1908.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado.—Cierva.

(«Gaceta» núm. 78 de 18 Marzo).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Jovellanos, en Gijón, y Santander, las Cátedras de Lengua alemana, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser traslados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo impro-

rogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 74 de 14 Marzo.)

Número 595.

## TRIBUNAL SUPREMO

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

## Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Gabriel Lorca de la Torre, contra la Real orden del Ministerio de Marina en 5 de Diciembre de 1907, sobre mejora de haber pasivo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Secretario Decano, Ld. Francisco Cabello.

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 596.

## JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS  
ARTES DE MURCIA

## Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días señalados en la circular de esta Junta, publicada en el Boletín oficial, correspondiente al día 29 de Febrero último, para que los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, remitan las propuestas en ternas para el nombramiento de los señores Vocales que han de formar parte de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero próximo pasado, y siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado de cumplir este servicio hasta la fecha, encarezco á todos los que hasta la presente no lo hayan verificado, la necesidad inexcusable de que remitan á esta Junta las indicadas propuestas en un plazo que no exceda de cinco días.

Igualmente recomiendo á los señores Alcaldes, que procedan sin pérdida de tiempo á extender los

nombramientos de los Vocales de la Junta de 1.ª enseñanza, que son de su competencia, á fin de que el día 1.º de Abril próximo, puedan quedar constituidas en todos los pueblos de esta provincia.

Murcia 18 de Marzo de 1908.—El Gobernador Presidente, C. Barroso.—El Secretario, Luis Orts.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

Número 607.

## DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

## Deslinde de montes públicos.

## Edicto.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 28 de Abril de 1906, se proceda al deslinde de los montes públicos del término municipal de Jumilla, este Distrito ha dispuesto que den principio las operaciones de deslinde del monte núm. 98, denominado «Sierra de la Pila» el día 30 de Junio próximo.

Lo que se anuncia para que los que se crean dueños de terrenos colindantes ó enclavados en dicho monte, presenten en las oficinas de este Distrito forestal en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de inserción de este edicto los documentos que á su derecho convenga y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias de sus fincas, procurando la mayor exactitud y claridad en la ordenación de estos comprobantes.

Transcurrido dicho plazo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, no se admitirán nuevos documentos.

Murcia 21 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 604.

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

## DE MURCIA

## Edicto.

Instruyéndose en esta Administración principal, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro de la cantidad abonada por el Estado, como indemnización de un pliego de valores, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Aured ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca por sí ó por medio de representante en forma, ante el Tribunal de Cuentas á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Murcia 17 de Marzo de 1908.—Joaquín M. Payá.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 606.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José María Rubio, en los días y términos que a continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes	Minas o colindantes.	Concesionarios.	Su veindad.
17.559	Demasia a Solita.	Demarcac.º	»	Terreno de Miguel Galindo Paz.	Tébar.	Aguilas.	Manuel J. de Larrea.	»	Solita. Santa Matilde.	Manuel J. de Larrea. Navarro Hermanos.	Aguilas. Id.
17.560	Demasia a Malafé.	Id.	»	Pinta Santos.	Id.	Id.	Guillermo Pérez de Varas. gas.	»	La Revoltosa. Repetida. Malafé.	Luis Canthal Cleve. Sociedad J. Jorquera hijos. Guillermo Pérez de Varas. gas.	» Cartagena. Aguilas.
17.628	Número cinco.	Id.	17	Cabezo de la Mata.	Id.	Id.	Eduardo Argentés.	El mismo.	Oquendo. Francisco Feliz. Otra activa. Demasia a San Carlos.	Manuel Fernández. Luis Montiel. Jacobo Baño. Luis Brugarolas.	Id. » » Murcia.
17.671	Manicomio.	Id.	38	Pinta Santos.	Id.	Id.	Guillermo Pérez de Varas. gas.	El mismo.	Número cuatro. Faviola. Gertrudis. Suerte. Argos. Demasia a San Carlos. Europa.	Eduardo Argenti. Antonio Mula Molina. Enrique Oltman y Franta. Manuel Fernández. Alejandro Marín. Luis Brugarolas. Ramón Cabrera.	Madrid. Murcia. Aguilas. Id. Id. Murcia. Aguilas.

Del 1.º al 8 de Abril.

Murcia 18 de Marzo de 1908.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

## Cuarta sección.

Número 602.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS  
DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia, Cartagena,

Hace saber: Que en los almacenes de esta Aduana, existe una caja N. M. núm. 111, p. b. 44 kilogramos, conteniendo correas de cuero para maquinaria, y habiéndose decretado el abandono, se hace público, para que los que se crean con derecho, puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Cartagena 18 de Marzo de 1908.—  
El Administrador, Aureliano López.

## Quinta sección.

## EDICTOS DE CONTRIBUCIONES

Continuación de la lista de contribuyentes de domicilio ignorado á quienes se les notifica el apremio de 2.º grado por el Agente recaudador de la Zona 8.ª (Véase el «Boletín» núm. 65.)

## CORVERA

Antonio Conesa Zaplana, 4'45 pesetas.

Antonio León Soler, 2'14.  
Ana María Peñalver, 2'14.  
Agustín Soto Conesa, 2'97.  
Concepción Conesa, 2'26.  
Fernando Gallego, 5'45.  
Francisco Sánchez Velasco, 16'39.  
Felipe Pérez Ruiz, 5'94.  
Francisco García Solano, 2'67.  
Felipe Baños, Urrea, 4'76.  
Francisco Navarro, 2'37.  
Hs. de Bartolomé López, 1'78.  
Isabel Vera, viuda, 5'35.  
Isabel Ramírez, 2'38.  
José Hidalgo Barrancos, 3'32.  
José Baños Ros, 4'75.  
José Izquierdo Sánchez, 5'35.  
José Guillermo Urrea, 8'90.  
José Gómez Urrea, 7'42.  
Juan López Baños, 3'92.  
Josefa Urrea, 2'97.  
José Antolinos Ros, 2'97.  
Juan Solano Baños, 3'27.  
José Muñoz Monreal, 3'86.  
José Izquierdo García, 2'38.  
Juan Fernández, 2'38.  
Juan Soler Fernández, 3'56.  
José Sánchez Alejo, 1'84.  
José Meroño Moreno, 5'05.  
José Baños Monreal, 5'05.  
Juan Garre Solano, 5'94.  
Leandro Ros, 2'37.  
María Cobacho Peñafiel, 2'97.  
Miguel Guillermo Forca, 2'37.  
Mateo Pastor Ramírez, 2'37.  
Miguel Gabriel Ramírez, 2'37.  
Pedro Baños Ros, 10'09.  
Pedro Perelló Noguera, 3'56.  
Pedro Soto Planillas, 4'51.  
Ramón Clemente, 4'46.  
Tomás Fernández Fernández, 2'73.

## GEA

Antonio Pedreño, 3'97 pesetas.  
Alfonso Avilés García, 8'61.  
Antonio Cánovas, 2'72.  
El mismo, 1'78.  
Agustín Buendía, 4'16.  
Antonio Cánovas Antolinos, 1'66.  
Cristóbal Fernández, 3'16.  
Clemente Soto, 5'05.  
Francisco Martínez Sáez, 1'90.  
Javier Rodríguez García, 3'03.  
José Salazar, 1'78.  
José Cánovas Armero, 6'53.  
José Sánchez Galán, 29'10.  
José Jiménez Bastida, 1'66.

José Balsalobre Baños, 4'51.  
José Armero, 2'08.  
Josefa López, viuda de García, 3'33.  
José Peñaranda Martínez, 9'21.  
José Pérez García, 2'73.  
José Baños Ruiz, 1'90.  
José María Buendía Guillén, 4'78.  
Onofre Soto Alcaraz, 8'91.  
José Hernández Muñoz, 5'35.  
Viuda de Juan Alcaraz, 2'37.  
Miguel Celdrán, 2'08.  
Mateo Guillén, 3'33.  
María Pérez, viuda, 6'24.  
María Celdrán García, 8'03.  
Miguel García, 3'56.  
Pedro García, 5'94.  
Pedro Armero, 1'78.  
Pedro Armero Vera, 2'08.  
Paulino García Sáez, 2'08.  
Rufino Aparicio, 3'33.  
Ramón Pérez, 4'22.  
Viuda de Pedro Giner, 2'97.  
Viuda de Francisco Peñalver, 5'35.

(Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 592.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Lista definitiva de los Señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios en las elecciones de Senadores que puedan verificarse en el año actual.

## Señores Concejales.

D. José María Puerta López.  
Patricio Martínez Martínez.  
Juan Benito Moreno Palacios.  
Bías Sánchez Marsilla.  
Juan María López Fernández.  
Pedro Zafra Fernández.  
Pedro Gil Muñoz.  
Francisco Carreño Puerta.  
Juan José Fernández García.  
Gregorio Fernández Amor.  
Francisco López Pascual.  
José Amor Caballero.

Existen tres vacantes de Concejales.

## Señores contribuyentes por todos conceptos.

D. Francisco Carreño Góngora.  
José Marsilla Melgares.  
Joaquín Carreño Góngora.  
Pedro Melgarez López.  
Manuel Melgares López.  
Alfonso Marsilla Góngora.  
Juan Bautista Marsilla Góngora.  
Alfonso Carreño Góngora.  
Alejandro Sánchez Sánchez.  
Manuel López Egea.  
Leoncio Carreño Puerta.  
José María Diego González.  
César Marsilla Aparicio.  
Francisco Puerta Sánchez.  
Juan Moya Fernández.  
José Sánchez Valverde.  
Juan Marsilla González.  
José Sánchez López.  
Rodolfo Espinosa Bueno.  
Lope Martínez González.  
Adolfo Matamala Guerra.  
Alfonso Marsilla González.  
Juan Escámez Fernández.  
Antonio Sánchez López.  
Francisco Marsilla González.  
Pedro Valera Amor.  
José Valera Jiménez.  
José Antonio Puerta Sánchez.  
Pedro Collados Sánchez.  
Diego Martínez González.  
Juan Guillermo García Martínez.  
Jesús Collados Sánchez.  
Cristóbal Carreño Puerta.  
Francisco Fernández Muñoz.  
Antonio Espin Sánchez.  
Manuel Sánchez Valverde.  
Gabriel Sánchez Sánchez.  
Antonio Sánchez Figueroa.

Genaro Sánchez Amor.  
Francisco Espin López.  
Tomás García Fernández.  
Maximiliano Caballero Espin.  
Pedro Hilarión Pérez.  
Alfonso Marsilla González.  
Lázaro Amor Fernández.  
Francisco López Fernández.  
Eugenio Sandoval Marsilla.  
Luis Puerta López.  
Diego Egea Puerta.  
Juan Egea Sánchez.  
Manuel García Sánchez.  
Pedro Caballero Espin.  
Juan Espin Fernández.  
Blas Marsilla González.  
Esteban Egea Puerta.  
Mateo García Pascual.  
Antonio Fernández Martínez.  
José Espin Fernández.  
José María Pérez Duque.  
Ramón Martínez López.

Cuya lista se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Bullas 3 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José M.ª Puerta López.

Número 601.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que aprobado el pliego de condiciones para el arrendamiento de los impuestos y arbitrios de cédulas personales, carruajes de lujo, inquilinato de casinos y círculos de recreo y otros en el año corriente y los inmediatos de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado y se produzcan cuantas reclamaciones sean pertinentes; en la inteligencia que transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna.

La Unión á 15 de Marzo de 1908.—Jacinto Conesa.

Número 600.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Don Julián Martínez Iglesias y López, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que terminada la confección de los repartimientos de consumos del primer semestre de 1907, correspondiente al extrarradio y segundo semestre del mismo año referente al casco, radio y extrarradio de esta población, y hecha la correspondiente rectificación de ellos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados contribuyentes.

Caravaca 17 de Marzo de 1908.—Julián Martínez Iglesias.

## Octava sección

Número 548.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado José María Mateos Badía (a) Tempranillo, vecino de esta ciudad y cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á diez de Marzo de mil novecientos ocho.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Miguel Soriano.

Número 591.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Antonia Arcas Martínez, de veintisiete años de edad, viuda, ocupada en las faenas propias de su sexo y vecina de esta ciudad y á una individua entendida por la Canaria, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, comparezcan en este Juzgado, á celebrar juicio de faltas sobre lesiones á la primera; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á catorce de Marzo de mil novecientos ocho.—Vicente Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

## Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández